

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE ACREDITACIÓN, INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN EDUCATIVA

Asunto: cambio de domicilio.

ACUERDO NÚMERO MSBI20191402

Vista para resolver la solicitud de cambio de domicilio presentada por el **C. Miguel Rodrigo Cruz Juárez**, representante legal de la Asociación Civil "**Centro de Estudios Universitarios de Occidente**", asociación propietaria del plantel educativo denominado "**CENTRO ACADÉMICO DE OCCIDENTE**", con domicilio en **J. Jesús Reynoso 195**, Col. **Centro**, en el municipio de **Tepatitlán de Morelos, Jalisco**, para trasladar dicho plantel al inmueble ubicado en la calle **Galeana número 182**, de la colonia **Centro**, en el municipio de **Tepatitlán de Morelos, Jalisco**, y continuar impartiendo **educación media superior**, en turno **matutino, vespertino y nocturno** con alumnado **mixto**, y;

RESULTANDO

1.- El día 13 de septiembre del 2010, se emitió el Acuerdo número **MSBI20101411**, mediante el cual, se autoriza a la Asociación Civil "**Centro de Estudios Universitarios de Occidente**", asociación propietaria del plantel educativo denominado "**CENTRO ACADÉMICO DE OCCIDENTE**", Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir **educación media superior**, en turno **matutino, vespertino y nocturno** con alumnado **mixto**, en el inmueble ubicado en **J. Jesús Reynoso 195**, Col. **Centro**, en el municipio de **Tepatitlán de Morelos, Jalisco**.

2.- Con fecha 09 de noviembre del 2018, se tiene por recibido el **FORMATO 1**, signado por el **C. Miguel Rodrigo Cruz Juárez**, con el carácter de representante legal de la Asociación Civil "**Centro de Estudios Universitarios de Occidente**", asociación propietaria del plantel educativo denominado "**CENTRO ACADÉMICO DE OCCIDENTE**", por el que solicita cambio de domicilio, acompañando los siguientes documentos:

- a) Copia simple de la credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector **CRJRMG59052219H200**, que identifica al **C. Miguel Rodrigo Cruz Juárez**.
- b) Copia de la escritura pública número **27,616**, de fecha **08 de mayo de 2010**, levantada ante la fe del licenciado **Alfredo Moreno González**, Notario Público número **3**, del municipio de **Lagos de Moreno, Jalisco**; mediante la cual, se constituye la Asociación Civil "**Centro de Estudios Universitarios de Occidente**".
- c) Escrito signado el día **29 de noviembre de 2018**, por el **C. Miguel Rodrigo Cruz Juárez**, como Presidente del Consejo de Directores de la Asociación Civil "**Centro de Estudios Universitarios de Occidente**", en la que bajo protesta de decir verdad señala continuar en el cargo.
- d) **FORMATO 3**, en el que consta las obligaciones que adquiere el particular signado por el **C. Miguel Rodrigo Cruz Juárez**, representante legal de la Asociación Civil "**Centro de Estudios Universitarios de Occidente**".
- e) Copia simple del contrato de arrendamiento celebrado entre el **C. David Óscar Castellanos Muñoz** y la Asociación Civil "**Centro de Estudios Universitarios de Occidente**", respecto al inmueble ubicado en la calle **Galeana número 182**, de la colonia **Centro**, en el municipio de **Tepatitlán de Morelos, Jalisco**.

- f) Planos del inmueble ubicado en la calle Galeana No 182, colonia Centro, en el municipio de Tepatlán de Morelos, Jalisco, los cuales se mencionan a continuación: planta arquitectónica; instalación eléctrica; instalación hidráulica; y instalación sanitaria.
- g) Copia simple del dictamen estructural de fecha 01 de septiembre del 2018, emitido por el Ingeniero Arquitecto Juan Christopher Alcaraz Padilla, quien se acredita con cédula profesional número 123437.
- h) Copia simple del dictamen de instalaciones eléctricas de fecha septiembre del 2018, llevado a cabo por el Arq. Pedro Roberto Gómez Gutiérrez, con cédula profesional 1917539.
- i) Copia simple del escrito en el que el C. Miguel Rodrigo Cruz Juárez, , representante legal de la Asociación Civil "Centro de Estudios Universitarios de Occidente", manifiesta que no cuenta con instalaciones de aire acondicionado en el plantel educativo ubicado en calle Galeana No. 82, colonia Centro, en Tepatlán de Morelos, Jalisco.
- j) Copia simple del escrito en el que el C. Miguel Rodrigo Cruz Juárez, , representante legal de la Asociación Civil "Centro de Estudios Universitarios de Occidente", manifiesta que no cuenta con instalaciones de gas en el plantel educativo ubicado en calle Galeana No. 182, colonia Centro, en Tepatlán de Morelos, Jalisco.
- k) Copia simple del oficio número 961-PCT/17, de fecha 06 de diciembre del 2017, emitido por la Dirección Municipal de Protección Civil y Bomberos del municipio de Tepatlán de Morelos, Jalisco, mediante el cual, se dictaminó que las instalaciones cumplen con todas las normas de seguridad e higiene requeridas para su funcionamiento respecto al inmueble ubicado en la calle Galeana No. 182, en el municipio de Tepatlán de Morelos, Jalisco.
- l) Copia simple del oficio número 094-PCT/18 de fecha 15 de enero del 2018, emitido por la Dirección Municipal de Protección Civil y Bomberos del municipio de Tepatlán de Morelos, Jalisco, mediante el cual, se emitió el visto bueno sobre la aprobación del programa interno de protección civil, respecto al inmueble ubicado en la calle Galeana No. 182, en el municipio de Tepatlán de Morelos, Jalisco.
- m) Copia simple de la constancia de acreditación Folio INFESEJ-19829/2018, de fecha 09 de octubre del 2018, emitida por el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco, con la que se acredita que de los planos y dictámenes del inmueble ubicado en la calle Galeana 182, colonia Centro, municipio de Tepatlán de Morelos, Jalisco, no se advierten observaciones, propuestas o conclusiones que trasciendan a la seguridad del inmueble propuesto como institución educativa.
- n) FORMATO 4, croquis de la ubicación del inmueble en la calle Galeana número 182, de la colonia Centro, en el municipio de Tepatlán de Morelos, Jalisco, signado por el C. Miguel Rodrigo Cruz Juárez, representante legal de la Asociación Civil "Centro de Estudios Universitarios de Occidente".
- o) Fotografías del plantel educativo.
- ñ) Copia simple de la licencia municipal No. 16315, de fecha 02 de enero del 2018, emitida por el municipio de Tepatlán de Morelos, Jalisco, para el giro comercial de "Educación básica, Media Superior y Tecnológica".
- p) Copia simple del recibo oficial número A 38938755, de fecha 14 de noviembre del 2018, por el pago del estudio y la resolución de la solicitud, según la tarifa establecida en la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, vigente al momento del trámite.

- q) Copia simple del escrito en el que el C. Miguel Rodrigo Cruz Juárez, representante legal de la Asociación Civil "Centro de Estudios Universitarios de Occidente", manifiesta que no se expenderán alimentos en el plantel educativo ubicado en calle Galeana No. 182, colonia Centro, en Tepatlán de Morelos, Jalisco.
- r) Copia simple de la factura número 010318100114453, expedida por Teléfonos de México S.A.B. de C.V., respecto al inmueble ubicado en la calle Galeana número 182, de la colonia Centro, en el municipio de Tepatlán de Morelos, Jalisco.
- s) FORMATO 5, Plantilla de personal directivo y docente, signado por el C. Miguel Rodrigo Cruz Juárez.
- t) FORMATO Anexo 2, en el que se advierte la descripción del mobiliario, equipo y relación de instituciones de salud aledañas a las instalaciones del plantel ubicado en la calle Galeana número 182, de la colonia Centro, en el municipio de Tepatlán de Morelos, Jalisco, signado por el C. Miguel Rodrigo Cruz Juárez, representante legal de la Asociación Civil "Centro de Estudios Universitarios de Occidente".
- u) FORMATO 3.1, en el que se advierte la descripción del acervo bibliográfico con que cuenta el plantel ubicado en la calle Galeana número 182, de la colonia Centro, en el municipio de Tepatlán de Morelos, Jalisco, signado por el C. Miguel Rodrigo Cruz Juárez, representante legal de la Asociación Civil "Centro de Estudios Universitarios de Occidente".
- v) FORMATO Anexo 5, mediante el cual describe el equipamiento de las instalaciones especiales del plantel ubicado en la calle Galeana número 182, de la colonia Centro, en el municipio de Tepatlán de Morelos, Jalisco, signado por el C. Miguel Rodrigo Cruz Juárez, representante legal de la Asociación Civil "Centro de Estudios Universitarios de Occidente".
- w) Copia simple del acuerdo de incorporación número MSBI20101411, de fecha 13 de septiembre del 2010, en el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la Asociación Civil "Centro de Estudios Universitarios de Occidente", propietaria del plantel educativo "Centro Académico de Occidente", para continuar impartiendo Educación Media Superior, en turnos matutino, vespertino y nocturno con alumnado mixto, en el domicilio ubicado en J. Jesús Reynoso 195, Col. Centro, en el Municipio de Tepatlán de Morelos, Jalisco.

3.- Una vez que fue revisada la documentación descrita en el punto anterior, se consideró suficiente para solicitar a la entonces Coordinación de Educación Media Superior la visita de inspección para verificar que las condiciones higiénicas, técnicas, de seguridad y pedagógicas, y la plantilla docente se ajustan a las establecidas en el Instructivo Técnico para tramitar Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Media Superior, convocatoria 2018, realizando tal petición la entonces Dirección de Incorporación, Revalidación y Equivalencia a través del oficio **DIRE/0103/2019**.

4.- Mediante **Oficio/0119/411/19**, el Área Académica de Educación Media Superior, emitió dictamen favorable del cambio de domicilio del plantel educativo "**CENTRO ACADÉMICO DE OCCIDENTE**", localizado en el inmueble ubicado en la calle **Galeana** número **182**, de la colonia **Centro**, en el municipio de **Tepatlán de Morelos, Jalisco**; al considerar favorables las condiciones de seguridad, higiene, técnicas y pedagógicas, para que en el plantel propuesto se imparta educación media superior.

CONSIDERANDOS

I.- La Dirección de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa, dependiente de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, resulta competente para conocer de la solicitud de cambio de domicilio, presentada por el **C. Miguel Rodrigo Cruz Juárez**, representante legal de la Asociación Civil "**Centro de Estudios Universitarios de Occidente**", asociación propietaria del plantel educativo denominado "**CENTRO ACADÉMICO DE OCCIDENTE**", que fue incorporado al Sistema Educativo Nacional para impartir Educación Media Superior, mediante Acuerdo número **MSBI20101411**, expedido el 13 de septiembre del 2010, en el que se autoriza prestar dicho servicio en el inmueble ubicado en **J. Jesús Reynoso 195**, Col. **Centro**, en el municipio de **Tepatitlán de Morelos, Jalisco**.

II. Que la Asociación Civil "**Centro de Estudios Universitarios de Occidente**", propietaria del plantel educativo denominado "**CENTRO ACADÉMICO DE OCCIDENTE**", acompañó a su solicitud de cambio de domicilio los documentos que se describen en el segundo punto del capítulo de resultandos, con los que se le tiene por satisfechos los requisitos establecidos en el apartado "Cambio de Domicilio" de las "INSTRUCCIONES PARA SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DE CAMBIOS CUANDO SE CUENTE CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS", del Instructivo Técnico para tramitar Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Media Superior, convocatoria 2018.

III. Aunado a lo anterior a través del **Oficio/0119/411/19**, de fecha 15 de marzo del 2019, el Área Académica de Educación Media Superior, emitió dictamen resultado del desahogo de la visita de inspección, llevada a cabo el día 20 de febrero del 2019, el cual, refiere que se dictaminan favorables las condiciones higiénicas, técnicas, de seguridad y pedagógicas, para impartir **educación media superior**, en turno **matutino, vespertino y nocturno** con alumnado **mixto**, en el inmueble ubicado en la calle **Galeana número 182**, de la colonia **Centro**, en el municipio de **Tepatitlán de Morelos, Jalisco**, presentado por el **C. Miguel Rodrigo Cruz Juárez**, representante legal de la Asociación Civil "**Centro de Estudios Universitarios de Occidente**".

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 3º, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción VI, de la Ley General de Educación; 14, fracción XII, de la Ley de Educación del Estado de Jalisco; 6, 7, 10, 11, 12, 13, fracción II, 14, 17, 28, 29 y 30, fracción II, y 42 del Reglamento de la Ley de Educación del Estado de Jalisco en Materia de Incorporación de Instituciones Particulares al Sistema Educativo Estatal para los Niveles de Educación Inicial, Básica, Media Superior, Superior Docente y Capacitación para el Trabajo; 86, fracción V, del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco; y los requisitos establecidos en el apartado "Cambio de Domicilio", de las "INSTRUCCIONES PARA SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DE CAMBIOS CUANDO SE CUENTE CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS", del Instructivo Técnico para tramitar Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Media Superior, convocatoria 2018, se expide el siguiente:

ACUERDO NÚMERO MSBI20191402

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio a la Asociación Civil "**Centro de Estudios Universitarios de Occidente**", a través del plantel educativo denominado "**CENTRO ACADÉMICO DE OCCIDENTE**", conservando el reconocimiento de validez oficial de estudios para continuar impartiendo **educación Media Superior**, en turno **matutino, vespertino y nocturno** con alumnado **mixto**, en el inmueble ubicado en la calle **Galeana número 182**, de la colonia **Centro**, en el municipio de **Tepatitlán de Morelos, Jalisco**.

SEGUNDO.- Por el cambio de domicilio que se autoriza la Asociación Civil "**Centro de Estudios Universitarios de Occidente**", a través del plantel educativo denominado "**CENTRO ACADÉMICO DE OCCIDENTE**", dicho plantel seguirá bajo la supervisión de la **Subsecretaría de Educación Media Superior**, la que cuidará que ésta cumpla con las disposiciones de la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Jalisco y demás normas reglamentarias.

TERCERO.- Con motivo del cambio de domicilio autorizado a la Asociación Civil “Centro de Estudios Universitarios de Occidente”, asociación propietaria del plantel educativo denominado “CENTRO ACADÉMICO DE OCCIDENTE”, queda obligada a:

- a) Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Jalisco, lo señalado en este Acuerdo y demás normatividad aplicable.
 - b) Cumplir con los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación Pública.
 - c) Proporcionar becas en los términos de las disposiciones establecidas por los artículos 123 y 123 bis de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, basándose en los requisitos y lineamientos generales que determina la Secretaría.
 - d) No realizar cambios en el turno de trabajo, en el plan y programa de estudios, en su denominación, la modalidad educativa, organización del alumnado o el domicilio autorizado en la presente resolución, sin contar con el acuerdo que así lo autorice.
 - e) Impartir el curso propedéutico a los aspirantes en la modalidad de estudio que avala el presente acuerdo, en el que se informe las características y formas de operar de este modelo educativo y se repasen conceptos fundamentales de algunas unidades de aprendizaje, así como a expedir la constancia de que se llevó a cabo dicho curso.
 - f) Registrar a los aspirantes que al momento de la inscripción tengan 15 años cumplidos, que acrediten haber terminado la Educación Secundaria (si está bien, pues es el antecedente académico) y que hayan asistido al curso propedéutico que deberá impartir la institución, en términos del inciso anterior.
 - g) Deberá cursarse en un mínimo de 18 y un máximo de 36 meses efectivos de clase, conforme al mapa curricular que forma parte de los Lineamientos de operación a las que se deberán ajustar quienes impartan el bachillerato intensivo semiescolarizado en Jalisco, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el 19 de junio de 2014, considerando una semana extra para asistir al curso propedéutico.
 - h) A cumplir con los planes y programas de estudios en los términos que se señalan en el Acuerdo mediante el cual se expiden los Lineamientos de operación a los que se deberán ajustar quienes impartan el bachillerato intensivo semiescolarizado en Jalisco.
 - i) **No inscribir más de 115 alumnos en cada uno de los horarios que comprenden los turnos autorizados en el presente acuerdo, capacidad de terminada por el nivel educativo.**
- a) Impartir el Bachillerato Intensivo Semiescolarizado, conforme al mapa curricular que al efecto emita la Secretaría de Educación Jalisco.
 - b) Acreditar que el proceso de enseñanza y evaluación se ha realizado en los términos que fijan los Lineamientos de operación a los que se deberán ajustar quienes impartan el Bachillerato Intensivo Semiescolarizado en Jalisco.

- c) Contar con personal docente que cumpla con los requisitos académicos y profesionales que establece la Ley de Educación del Estado de Jalisco y los que al efecto señale el acuerdo 450 por el que se establecen los Lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el nivel medio superior.
- d) Contar con instalaciones que reúnan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas que al efecto establezca la autoridad correspondiente.
- e) Facilitar, participar y colaborar con las actividades de evaluación, supervisión y vigilancia.
- ñ) Actualizar la documentación relacionada con el presente reconocimiento de validez oficial de estudios, en el trámite de refrendo a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior y en caso de ser necesario, solicitar ante dicha instancia el cambio en el personal directivo y docente para su aprobación.
- f) Pagar el costo del derecho correspondiente a la expedición del refrendo del presente acuerdo, de conformidad a la cantidad que para tal efecto establezca la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco vigente en la fecha de pago.
- g) Dar cumplimiento al "Acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de marzo de 1992.
- h) Contar con un reglamento interno propio de la institución en el que se incluyan los requisitos de admisión, inscripción, reinscripción, permanencia, acreditación de los alumnos y las características académicas que deben reunir los docentes que participen en el programa y registrarlo ante la Procuraduría Federal del Consumidor en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la recepción del presente acuerdo.
- i) Guardar una relación armónica y complementaria entre las funciones de docencia, investigación y difusión de la cultura.
- j) Contar con un acervo bibliográfico y los recursos didácticos requeridos para el desarrollo del plan de estudios y sus respectivos programas.
- k) Dar aviso a la Dirección de Estadística y Sistemas de Información, sobre las inscripciones que realice y demás datos que le sean requeridos.
- l) Presentar ante la Dirección que para tal efecto indique la Secretaría, los formatos oficiales de registro de inscripción, reinscripción, acreditación, regularización y certificación de alumnos.
- m) Integrar un Consejo Técnico que se ocupe de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, investigación sobre métodos de enseñanza-aprendizaje, problemas de disciplina y evaluación de la actividad educativa.
- n) Constituir en el plantel educativo el Comité de Seguridad Escolar, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Decreto Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986.

- o) Conservar en sus instalaciones a disposición de la autoridad educativa la siguiente documentación:
1. El presente acuerdo.
 2. Listado que incluya el nombre completo de los alumnos y total de alumnos inscritos, reinscritos y dados de baja.
 3. Listado que incluya el nombre y total de alumnos a los que se otorgó beca, así como el porcentaje otorgado.
 4. Expediente de cada alumno, que contenga:
 - 4.1 Copia certificada del acta de nacimiento.
 - 4.2 Antecedente académico.
 5. Expediente de cada profesor que contenga:
 - 5.1 Copia certificada del acta de nacimiento.
 - 5.2 Copias de títulos, diplomas o grados que acrediten sus estudios.
 - 5.3 Currículum vitae con descripción de experiencia profesional y docente.
 - 5.4 En su caso, copia de la documentación que acredite la estancia legal en el país.
 6. La institución conservará el expediente del profesor sólo en el tiempo en que éste se encuentre activo, sin embargo, deberá mantener durante el plazo a que se refiere este acuerdo, los datos generales que permitan su localización.
 7. La autoridad educativa podrá verificar en las visitas de supervisión que la institución cuenta con la documentación que se indica en este inciso y podrá requerir en cualquier tiempo información relacionada con el presente reconocimiento de validez oficial de estudios.
 8. El particular conservará en los archivos de la institución, la documentación requerida en este acuerdo, por un periodo mínimo de cinco años.
- p) Cubrir el perfil del egresado referido por la Reforma Integral de la Educación Media Superior, RIEMS, debiendo apegarse a lo establecido por el Acuerdo número 442 por el que se establece el Sistema Nacional del Bachillerato en un marco de diversidad; al Acuerdo número 444 por el que se establecen las competencias que constituyen el Marco Curricular Común del Sistema Nacional de Bachillerato y el Acuerdo 488 por el que se modifican los diversos números 442, 444, y 447 por los que se establecen: el Sistema Nacional del Bachillerato en un marco de diversidad, las competencias que constituyen el Marco Curricular Común del Sistema Nacional de Bachillerato, así como las competencias docentes para quienes impartan Educación Media Superior en la modalidad intensiva semiescolarizada, respectivamente.
- q) No retener documentación de los alumnos, con motivo de adeudos de éstos, sus tutores o padres de familia, en relación a los servicios educativos que les hayan prestado.

CUARTO.- Todas las obligaciones señaladas en el presente acuerdo son enunciativas más no limitativas, por lo que la Asociación Civil “Centro de Estudios Universitarios de Occidente”, asociación propietaria del plantel educativo denominado “CENTRO ACADÉMICO DE OCCIDENTE”, debe cumplir con todas y cada una de las disposiciones que se deriven del presente acuerdo así como de la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Jalisco y de las disposiciones reglamentarias y acuerdos que en materia de estas leyes resulten aplicables, de no realizarlo será acreedora a las sanciones que de dicha normatividad se deriven; las cuales pueden consistir en multas, revocación de la autorización o hasta la clausura del plantel, sin perjuicio de las penales y de otra índole que puedan resultar.

QUINTO.- La Asociación Civil “Centro de Estudios Universitarios de Occidente”, asociación propietaria del plantel educativo denominado “CENTRO ACADÉMICO DE OCCIDENTE”, deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, la referencia de los estudios de **educación media superior**, su calidad de Incorporada al Sistema Educativo Nacional, estableciendo la leyenda **INCORPORADO**, la fecha de expedición del presente acuerdo y número de éste, así como la autoridad que lo otorgó, Secretaría de Educación Jalisco (SEJ).

SEXTO.- La autorización para continuar impartiendo educación media superior que por este acuerdo se sostiene no es transferible y subsistirá en tanto que la Asociación Civil “Centro de Estudios Universitarios de Occidente”, asociación propietaria del plantel educativo denominado “CENTRO ACADÉMICO DE OCCIDENTE”, continúe organizada, funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en este acuerdo.

SÉPTIMO.- Queda sin efecto el acuerdo número **MSBI20101411**, por el que se otorgó reconocimiento de validez oficial de estudios a la Asociación Civil “Centro de Estudios Universitarios de Occidente para impartir **educación media superior**, en turno **matutino, vespertino y nocturno**, con alumnado **mixto**, en el plantel educativo denominado “CENTRO ACADÉMICO DE OCCIDENTE”, con domicilio en el inmueble ubicado en J. Jesús Reynoso 195, Col. Centro, en el municipio de Tepatlán de Morelos, Jalisco.

OCTAVO.- En caso de que desee suspender definitivamente la prestación del servicio educativo, que la Asociación Civil “Centro de Estudios Universitarios de Occidente”, obtuvo a través del plantel educativo “CENTRO ACADÉMICO DE OCCIDENTE”, ésta se obliga a dar aviso por escrito a la Autoridad Educativa con una anticipación de por lo menos 90 días naturales previos a la fecha de conclusiones del ciclo escolar, comprometiéndose además, a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones pendientes por cumplir.

NOVENO.- Notifíquese esta resolución a las direcciones y departamentos dependientes de esta Secretaría que correspondan, y a la parte interesada, para los efectos legales a que diera lugar.

Expedido en Zapopan, Jalisco; el día 09 de abril del 2019.



DIRECCION DE ACREDITACIÓN, INCORPORACIÓN
Y REVALIDACIÓN EDUCATIVA
Secretaría de Educación

JOSÉ DANIEL GARCÍA ESTRADA

DIRECTOR DE ACREDITACIÓN, INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN EDUCATIVA

HRDVB/SGCO/mbs

Recibi original
Miguel Rodrigo Cruz Lvarco
mrc *22/05/2019*